

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO GUTIERREZ DELGADO; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "CEPREC A.C." Y "LA UPCHIAPAS", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y FUNGIENDO COMO TESTIGOS POR PARTE DE "CEPREC A.C.", LORENA VENEGAS HERNANDEZ E IVAN MARTINEZ CLEMENTE DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS CLÍNICOS, Y POR "LA UPCHIAPAS", EL LIC. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO MANDUJANO, SECRETARIO ACADÉMICO Y LA DRA. BETTY YOLANDA LOPEZ ZAPATA DIRECTORA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "CEPREC; A.C." que:

I.1 Es una ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, A.C. tal como lo acredita en términos de la escritura notarial número 55, 189 del libro 11110, de fecha siete de noviembre del año dos mil uno, ante la fe notarial del Lic. Luis de Angoitia Becerra. Notario Público número ciento nueve del D.F.

I.2 Que tiene como objetivo 1.- Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en la especialidad de las neoplasias; 2.- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de funciones y servicios; 3.- Prestar servicios de salud en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en el ámbito de su especialidad; 4.- Proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en el campo de las neoplasias, en las instalaciones que para tal efecto disponga, con criterios de gratuidad en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de la asociación. 5.- Aplicar medidas de asistencia y ayuda social en beneficio de los enfermos de escasos recursos económicos que ocurran a sus servicios, incluyendo acciones de orientación vocacional, reeducación y reincorporación al medio social; 6.- Realizar estudios investigaciones clínicas y experimentales en el campo de las neoplasias, con apego a la ley general de salud y demás disposiciones aplicables, para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; 7.- Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; 8.- Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenio de intercambio con instituciones afines; 9.- Asesorar y rendir opiniones a la Secretaría de

Salud en la formulación de normas relativas a la especialidad de la asociación; 10.-Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la administración pública federal en su área de especialización y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia; 11.- Formar recursos humanos especializados para la atención de enfermos con neoplasias, y actividades que le sean afines, de conformidad con las disposiciones aplicables, 12.- Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de las neoplasias; 13.- Otorgar diplomas y reconocimientos de estudio de conformidad con las disposiciones aplicables; 14.- Promover la realización de acciones para la protección de la salud al cáncer, conforme a las disposiciones legales aplicables; 15.- Prestar, los servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme a esta ley y otras disposiciones legales aplicables. 16.- Educar y promover la prevención del cáncer en la población mexicana, proporcionar tratamientos más modernos y promover la investigación que ayude a determinar el origen del cáncer y todo lo relacionado con el cáncer. 17.- Adquisición y arrendamiento de los bienes e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines. 18.- La celebración de todos los actos y contratos relacionados con su objeto.

I.3 De conformidad con lo establecido por las fracciones I y VI, del artículo 3, de su Acta Constitutiva, para el cumplimiento de su objeto, y dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la presentación de los servicios de salud; además de canalizar parte de sus recursos a las actividades educativas y de investigación.

1.4 El Dr. Francisco Gutiérrez Delgado, en su carácter de Director de CEPREC AC, cuenta con las facultades necesarias, tal como lo acredita con la escritura notarial número 55, 189 del libro 1110, de fecha siete de noviembre del año dos mil uno, ante la fe notarial del Lic. Luis de Angoitia Becerra. Notario Público número ciento nueve del D.F.

1.5 Señala como su domicilio Fiscal F. García Salinas No. 27 Col. Juan Escutia C. P. 09100 México D.F. y para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle San Pedro 136, Colonia La Gloria, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29038.

## II. Declara "LA UPCHIAPAS" que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial número 276, 2ª. Sección, Tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2002, mediante publicación número 1694-A-2004 Bis.

II.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2, del citado Decreto, tiene entre otros objetivos:

- a) Impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica y otros estudios de Postgrado, así como cursos de actualización en sus

diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;

b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados;

c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general;

d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente; e,

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

II.3 Para el cumplimiento de sus objetivos y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII, del mencionado Decreto de Creación, tiene entre otras atribuciones, las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

II.4 La representación legal recae en su Rector, Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido en los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23, fracción XIV, del mencionado Decreto de Creación, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas. Código Postal número 29150.

II.6 Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos emanados del presente instrumento jurídico.

III.2 Con la representación legal que tienen acreditada, manifiestan su voluntad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre "CEPREC AC" y "LA UPCHIAPAS", a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos de prácticas clínicas profesionales, servicio social, atención médica, investigación, formación y actualización de recursos humanos para salud de los educandos de "LA UPCHIAPAS", en los establecimientos de salud de "CEPREC AC", conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, así como para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.

### SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en suscribir Convenios Específicos de Colaboración en los que se describan con toda precisión las actividades a desarrollar, el seguimiento y evaluación de los programas, los documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, así como la aportación por concepto de cuota de recuperación por cada estudiante de "LA UPCHIAPAS", en los casos que acuerden "LAS PARTES". El área de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales, previa firma de los correspondientes Convenios Específicos, en los rubros que a continuación se enlistan:

**I. Atención Médica y Salud Pública.** Se incluye la prestación de servicios de atención médica en el nivel correspondiente, así como la colaboración en los programas de salud pública, auxiliándose con el personal y recursos humanos en formación que canalice "LA UPCHIAPAS" y "CEPREC AC".

**II. Campos Clínicos para Pregrado, Servicio Social y Postgrado.** Se considera a las unidades de salud de "CEPREC AC" en donde se realizará la formación de recursos humanos, en los términos de la normatividad aplicable.

**III. Cursos de Formación y Actualización.** Se incluye promover la capacitación, actualización y especialización del personal tanto de "CEPREC AC" como de "LA UPCHIAPAS", a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en el programa correspondiente.

**IV. Investigación.** Con la finalidad de buscar soluciones, o bien la generación de conocimientos, se podrá recurrir a las actividades de investigación. La autoría de los resultados obtenidos y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, podrá ser usada con fines académicos, de promoción social y cultural, sujetos a previo Acuerdo Específico de "LAS PARTES".

### TERCERA.- DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Para efectos de la instrumentación y desarrollo del objeto del presente Convenio, se constituirá un Grupo Permanente de Trabajo, que estará integrado por un representante de cada Institución:

Por parte de "CEPREC AC", se designa al Dr. Francisco Gutiérrez Delgado.

Por parte de "LA UPCHIAPAS", se designa a la Dra. Betty Yolanda López Zapata.

#### **CUARTA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

El Grupo Permanente de Trabajo tendrá, entre otras, la siguiente atribución:

I. Presentar un informe semestral a los titulares de "CÉPREC AC" y de "LA UPCHIAPAS", acerca de la supervisión efectuada a las sedes en cuanto al desarrollo de las estipulaciones acordadas en cada Convenio Específico, señalando los recursos logrados y las correcciones que deban efectuarse.

#### **QUINTA.- DE LOS VIÁTICOS.**

En caso de asistir a seminarios, mesas redondas, conferencias, rotación, o cualquier otra actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, se otorgará el pasaje y/o viático para cubrir los gastos de transportación y hospedaje conforme a lo que se establezca en la normatividad correspondiente, y a lo acordado por ambas partes en cada Convenio Específico.

#### **SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Respecto de la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente instrumento, y de los que del mismo se deriven.

Así mismo convienen que, los derechos de propiedad de los proyectos presentes instrumento jurídico y de los Convenios Específicos respectivos, corresponderán a la parte que los haya reproducido o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS PUBLICACIONES.**

Para el caso de las publicaciones de los proyectos a realizarse, ambas partes acordarán los autores y el orden de aparición de los mismos.

#### **OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información que aporten, así como de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento jurídico, y conforme a lo establecido en la Ley que Garantiza la Transparencia

*Proced. J. Jofel*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable. Asimismo, se indicarán mediante la leyenda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** los documentos, materiales y dispositivos que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

#### **NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación será exclusivamente a su cargo, cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad médica a la que se encuentre adscrito o a terceros por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los educandos de **"LA UPCHIAPAS"**, será responsabilidad conjunta entre éstos y **"LA UPCHIAPAS"**, por lo que esta última asumirá los gastos ante **"CEPREC AC"** que se originen por tal concepto. Lo anterior sin obviar la aplicación del Reglamento Interno a los estudiantes que hubieren cometido la falta, a efecto de que se les aplique una sanción, independientemente del cumplimiento de sus responsabilidades y la correspondiente reparación del daño causado.

#### **DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles o de cualquier otra índole que surjan derivadas de las actividades que se lleven a cabo durante la vigencia del presente convenio, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma, y estará vigente hasta el día treinta uno de diciembre del dos mil veintiséis, pudiendo ser renovado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Asimismo, podrá modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito realizada a la otra, con por lo menos, treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, salvo pacto en contrario. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y formará parte como anexo del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones

*Pro. Al. S. G. G.*  
*[Handwritten signatures and marks]*

necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan designar a un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida; en caso de no llegar a algún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

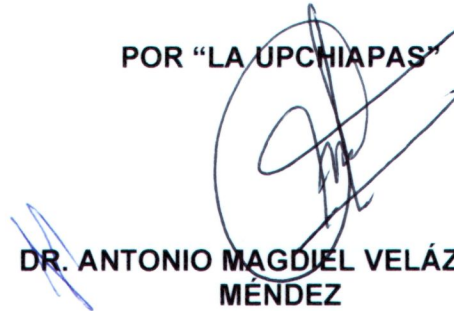
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado al margen y al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**POR "CEPREC AC"**



**DR. FRANCISCO GUTIERREZ  
DELGADO**  
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

**POR "LA UPCHIAPAS"**



**DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ  
MÉNDEZ**  
RECTOR

**TESTIGOS**



**LORENA VENEGAS HERNANDEZ**  
COORDINACION DE ESTUDIOS  
CLINICOS DE CEPREC A.C.



**LIC. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO  
MANDUJANO**  
SECRETARIO ACADÉMICO



**IVAN MARTINEZ CLEMENTE**  
COORDINACION DE ESTUDIO  
CLINICOS DE CEPREC A.C.



**DRA. BETTY YOLANDA LOPEZ ZAPATA**  
DIRECTORA DE INGENIERÍA  
BIOMÉDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER A.C. Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023.